

BANCO DE ESPAÑA

19862

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 30 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1769	dólares USA.
1 euro =	140,80	yenes japoneses.
1 euro =	0,5735	libras chipriotas.
1 euro =	28,933	coronas checas.
1 euro =	7,4537	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68215	libras esterlinas.
1 euro =	252,67	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9085	zlotys polacos.
1 euro =	9,5272	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	37,893	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5485	francos suizos.
1 euro =	74,39	coronas islandesas.
1 euro =	7,9715	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3830	kunas croatas.
1 euro =	3,6598	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,9180	rublos rusos.
1 euro =	1,5986	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5925	dólares australianos.
1 euro =	1,3741	dólares canadienses.
1 euro =	9,5098	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,1263	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.810,19	rupias indonesias.
1 euro =	1.216,33	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4457	ringgits malasios.
1 euro =	1,6737	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,682	pesos filipinos.
1 euro =	1,9925	dólares de Singapur.
1 euro =	48,522	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6332	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

19863

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 362/2005, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla.

Recibido requerimiento de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en relación con el recurso n.º 362/2005, interpuesto por D. Francisco Andrés Flores Soriano, contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 1 de febrero de 2005, por la que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS),

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este

recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—La Directora General de la Función Pública, Olga Mella Puig.—El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19864

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Circutor, modelo TRMC210.

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S. A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Circutor, modelo TRMC210.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y los certificados de conformidad a normas de números de referencia B126-05-BM-EE-C6; B126-05-BM-EE-C5; B126-05-BM-EE-C4 y B126-05-BM-EE-C3 y los informes de laboratorio B126-05-BM-EE-06, B126-05-BM-EE-05, B126-05-BM-EE-04 y B126-05-BM-EE-03, emitidos por el Labein Centro Tecnológico que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Circutor, modelo TRMC210, fabricado por la empresa Circutor, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 0,72 kV.
 Nivel de aislamiento nominal: 0,72/3/-kV.
 Frecuencia nominal: 50 Hz.
 Relación de transformación: 150/5; 200/5; 400/5; 500/5.
 Intensidad primaria asignada I_{pn} : 150 A; 200 A; 400 A; 500 A.
 Intensidad secundaria asignada: 5 A.
 Clase de precisión: 0,5S.
 Factor de seguridad: 5.
 Intensidad térmica de cortocircuito I_{th} : 60 I_n .
 Intensidad dinámica asignada I_{dyn} : 2,5 I_{th} .
 Clase de aislamiento: B.
 Gama extendida de Intensidad: 150 %.
 Marcado del bornes secundarios: S1-S2.
 Potencia de precisión: 10 VA.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo técnico que la acompaña y se ajustarán a lo indicado en la memoria técnica y la documentación complementaria presentada por el solicitante de esta autorización en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.